

conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la L.S.P., procede declarar legalmente concluido el expediente y en consecuencia decretar el sobreseimiento del mismo, así como las medidas necesarias para la efectividad de esta resolución.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo el sobreseimiento del presente expediente en el estado en que se encuentra. Una vez firme la presente resolución, comuníquese por medio de oficio a los demás Juzgados de esta Capital, así como aquellos otros a los que igualmente se comunicó la solicitud inicial, al Registro Mercantil de esta Provincia y a los Registros de la Propiedad donde constan inscritos bienes inmuebles de la suspena.

Publíquese esta resolución mediante edictos en el BOE, fijándose un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Cesen los Interventores Judiciales nombrados, una vez transcurra el plazo de 10 días desde que se notifique y publique el presente acuerdo, poniéndose en las actuaciones certificación del mismo y archivándose el expediente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para su publicación.

Sevilla, 20 de mayo de 2003.—El Secretario.—36.420.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 493B/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

Don Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante la misma con el número 493.B/02 en los que aparecen como denunciante Susana García Vivanco y como denunciado Juan Antonio Gil Orte-

ga, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal ha dictado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a Juan Antonio Gil Ortega, declarando las costas de oficio.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Susana García Vivanco y Juan Antonio Gil Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Torrejón de Ardoz a dieciséis de julio de dos mil tres.—El/la Secretario.—36.628.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/54/03, seguidas por la presunta comisión de un delito militar de Abandono de Destino a D.ª Rebeca López Gómez, de 24 años, hija de Francisco y María del Pilar, y con documento nacional de identidad 52.083.237, se hace saber, que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparezca en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid, ubicado en el paseo de Reina Cristina, 7 de Madrid bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle en perjuicio al que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

En Madrid, 15 de julio de 2003.—El Juez Togado.—36.260.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Jonathan Alonso Acuña, hijo de Jesús y de María Esther, natural de Ponteareas (Pontevedra), nacido el 04/05/82, con D.N.I. número 35.576.918-N, inculcado en las Diligencias Preparatorias n.º 41/72/01, instruidas por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 41 de A Coruña, por un presunto delito de «Abandono de destino».

A Coruña, 22 de julio de 2003.—Luis Fernando Vigier Glaria, Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Cuarto.—36.787.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en meritos a diligencias preparatorias 12/19/01, seguido por un presunto delito de abandono de destino D. Juan Antonio Gutiérrez Carro de 23 años de edad, hijo de Vidal y Manuela con DNI 53.460.753, se hace saber que queda anulada la requisitoria de fecha 20.06.2003. Tribunal Militar Territorial Primero. El Secretario Relator.

Madrid, 9 de julio de 2003.—Tribunal Militar Territorial Primero. El Secretario Relator.—36.623.

Juzgados militares

Por medio del presente hago saber, que por providencia dictada en las diligencias preparatorias n.º 26/08/03, instruidas al Caballero Legionario MPTM. D. Juan Rodríguez Espinosa, por un presunto delito de «abandono de destino», he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el B.O.E. n.º 122, de fecha 22 de mayo de 2003.

Melilla, 15 de julio de 2003.—Gonzalo Zamorano Cabo.—36.375.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo certifica que por resolución de este Tribunal, dictada en las actuaciones relativas a las DPP 22/24/00, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas don Guzmán Rodríguez, lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 18 de julio de 2003.—El Secretario Relator del Tribunal.—36.596.